

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS EN EL FIERAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES.

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las casetas y atracciones en el Ferial de Atracciones, sin perjuicio de que otras actividades esporádicas puedan tener otras normas específicas de aplicación.

2. Lugar y fecha de celebración.

El recinto ferial se instala en la zona delimitada situada en la calle Pintor Velázquez. El Ayuntamiento podrá decidir el cambio de ubicación.

Los periodos de fiestas en los que se instalan atracciones en dicho recinto son:

Fiestas de Mayo: del 24 de abril al 3 de mayo, ambos inclusive.

Fiestas de Septiembre: del 4 al 15 de septiembre, ambos inclusive

Estas fechas pueden verse modificadas por el Ayuntamiento.

3. Solicitudes.

Podrán solicitar autorización para la instalación de aparatos, puestos y casetas en el Ferial de Atracciones de Móstoles las personas físicas o jurídicas que estén interesadas. **Deberán solicitarlo rellenando únicamente el Anexo I.**

El plazo para la presentación de solicitudes podrá hacerse:

- **Fiestas de Mayo: hasta el día 22 de marzo incluido**
- **Fiestas de Septiembre: hasta el día 7 de julio incluido**

Esta documentación será presentada a través de:

- Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles:

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action;jsessionid=88F3C0D4C8B4DDB2381998AB861E77CA?expedienteSeleccionado=O001>

- Dirección del Registro Electrónico Común:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- A través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas, además podrán registrar la documentación presencial a través del registro General del Ayuntamiento de Móstoles o en cualquiera de las oficinas del registro de las Juntas de Distrito.

Todos aquellos solicitantes deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Móstoles para poder tramitar la adjudicación y autorizaciones de montaje y apertura.

4. Adjudicación

El sistema de adjudicación será por concurrencia competitiva.

4.1. Criterios de adjudicación

- 6 puntos para aquellas atracciones/puestos/casetas que montaron en el año 2025
- 2 puntos por cada año para aquellas atracciones/puestos/casetas que han montado en el Ferial de Móstoles durante los años del 2021 al 2024
- 1 punto para aquellas atracciones/puestos/casetas que por sus características y actividad ferial se ajuste a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas y en las colindantes, según se indican en los anexos:
 - Para instalaciones en mayo, ver anexo III
 - Para instalaciones en septiembre, ver anexo IV

Esta información será cumplimentada en el Anexo I

4.2. Solicitud de parcela

- número de parcela solicitada. Se indicará en el anexo I según la distribución y numeración de los planos:
 - para instalaciones en mayo ver anexo III
 - para instalaciones en septiembre ver anexo IV

La adjudicación será aprobada por el Concejal que tenga delegadas las competencias de Festejos, haciendo traslado de dicha adjudicación a los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud y publicado en la página web del Ayuntamiento.

La adjudicación es sólo y exclusivamente para las instalaciones solicitadas y no podrán ocupar en forma alguna, más superficie que la adjudicada para cada parcela y a las que hace referencia la documentación aportada. Tan sólo los titulares de esta podrán montar, desmontar y explotar la instalación.

5. Documentación a presentar por los adjudicatarios previa a la instalación de la atracción

En la notificación de adjudicación, se les solicitará que presenten la siguiente documentación a la empresa encargada de las certificaciones en el plazo y forma indicados en la notificación:

1. Anexo II incluido en esta Convocatoria
2. Copia del DNI o en su defecto CIF para las personas jurídicas.
3. Copia de escritura de constitución, en el caso de tratarse de personas jurídicas.
4. Copia del Poder notarial de representación en el caso de que se actúe representando a alguna persona ya sea física o jurídica.
5. Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social (por parte del empresario y/o autónomo).
6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
7. Una relación de los trabajadores a su cargo.
8. Se deberá acreditar por el titular que lleve a cabo la actividad que figura dado de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) en el epígrafe correspondiente de que se trate o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
9. Certificado visado por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21A-113, según la normativa vigente. Debiendo colocarse al menos uno por

instalación de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 metros de distancia.

10. De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, deberán presentar:

a. Original y copia del Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión (Boletín eléctrico) vigente. Este certificado contemplará la totalidad de la instalación eléctrica ejecutada.

b. Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 kw, o bien el enganche se realice a una red y requiera una potencia igual o inferior a 50 kw. Si la potencia que se requiere es mayor, la memoria se deberá sustituir por un proyecto de instalación eléctrica, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por Colegio oficial correspondiente.

11. Certificación u homologación APQ1 del depósito para todos aquellos que almacenen los combustibles en depósitos de más de 500 litros. Se deberá colocar el depósito sobre una cubeta de retención para evitar vertidos en caso de fuga o derrame.

12. Seguro de Responsabilidad Civil sin franquicias del participante y justificante del pago de la prima en vigor durante las fiestas emitido por la compañía aseguradora con un recibo del banco acreditando su pago. Las pólizas deberán contar con las siguientes coberturas por siniestro:

a. Atracciones a partir de 40 kW: 1.200.000 €.

b. Atracciones hasta 40 kW: 600.000 €.

c. Casetas y puestos varios: 150.000 €.

13. Carnet de manipulador de alimentos para aquellas casetas destinadas a la venta de comida y bebidas..

14. Memoria técnica de la atracción.

15. Certificado técnico anual vigente, expedido por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se certifique la idoneidad de los aparatos o atracciones y la dirección del montaje de los mismos.

16. Certificado de homologación del aparato firmado por el fabricante que incluya los datos y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo, donde conste que dicha atracción se ha sometido a revisión anual expedido con el visto bueno del Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por Colegio Oficial)

17. Seguro de incendios, adjuntando la póliza con las coberturas y el justificante del pago de la prima en vigor.

18. Para las caravanas/viviendas deben contar con el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión individual (Boletín Eléctrico al día).

El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días naturales desde la comunicación de la adjudicación. Concluido el plazo de presentación de documentación, el órgano competente para conceder las autorizaciones estudiará la documentación aportada por los adjudicatarios y en caso de observarse algún error en la documentación presentada o ésta fuera incompleta, se comunicará a los adjudicatarios, mediante requerimiento de subsanación de deficiencias, a quienes se concederá un plazo de subsanación de cinco días naturales. La documentación solicitada se presentará por los medios indicados en la comunicación de la adjudicación.

En el caso de que no se proceda a la subsanación en la citada fecha o no presenten la documentación requerida, se desestimará la solicitud, quedando las parcelas a disposición del Ayuntamiento para su adjudicación, si procede, a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios y que cumplan con los requisitos de las Bases Reguladoras.

6. Pago de la tasa

Una vez realizadas las adjudicaciones y comprobado que toda la documentación ha sido remitida correctamente, el Ayuntamiento emitirá las cartas de pago y se enviarán a los adjudicatarios al correo electrónico facilitado en la solicitud.

Los **precios** serán los que dicta la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, donde se marca como hecho imponible:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el suelo, subsuelo y vuelo con: Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o de recreo situados en terreno público...”

Y en particular lo referente al grupo 2 expresado en el artículo 11 de la Ordenanza donde se fija la tarifa del siguiente modo:

Grupo 2. Espectáculos de recreo y ferias:

- Instalación de circos, espectáculos en general y exhibición de cualquier carácter, por m2 o fracción y día: 0,50€

Las atracciones y elementos anexos que ocupen menos de 5 m2 deberán pagar la cuota mínima correspondiente a 5 m2.

El pago de la tasa será por la totalidad de los días de apertura de cada periodo festivo, independientemente del periodo de explotación de la atracción, caseta o puesto.

Deberán hacer llegar el justificante de pago a la Concejalía de Festejos a través del correo electrónico festejos@mostoles.es en el plazo de 3 días desde el envío de la carta de pago.

No se procederá a autorizar la instalación hasta que esté entregada toda la documentación, completa y correcta y efectivo el pago de la tasa. Una vez recibido el justificante de pago de la tasa correspondiente, se procederá a enviar la autorización para el montaje al correo electrónico facilitado.

7. Documentación a presentar posterior al montaje, previo a la apertura de la atracción.

En la notificación de autorización de montaje, se les solicitará que presenten la siguiente documentación a la empresa encargada de las certificaciones en el plazo y forma indicado en la notificación de autorización, tras el montaje para autorizar la apertura:

1. Certificado técnico de montaje vigente que certifique el correcto funcionamiento de la atracción., una vez efectuado el montaje de las atracciones. Deberá estar expedido por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. El certificado debe especificar claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Mostoles situado en la confluencia de las calles Río Duero con c/ Pintor Velázquez, y ha sido revisada una vez terminada la instalación.
2. Estudio básico de seguridad del montaje y desmontaje de la atracción donde se indique a su vez la Dirección del montaje y desmontaje.

Los documentos anteriores deben de estar debidamente firmados y sellados por un instalador electricista autorizado y tramitados y sellados por una Entidad de Inspección y Control Industrial.

8. Autorización de apertura

Tras el montaje, una vez revisada la documentación, se realizará una inspección mecánica y eléctrica por parte de los técnicos de la empresa encargada de las certificaciones.

Dicha empresa emitirá el informe. Si el informe es desfavorable, el adjudicatario deberá subsanar las deficiencias observadas para su nueva inspección. Si el informe es favorable, se procederá a enviar la autorización de apertura mediante el correo electrónico facilitado. Esta autorización debe estar en posesión del adjudicatario durante todo el periodo de apertura por si es requerido por las autoridades competentes o personal municipal que lo requiera.

9. Normas

9.1. Horarios Recinto ferial

El horario de actividad de las atracciones, casetas y puestos será:

- **Apertura:** 17.00 horas.
- **Cierre:**
 - o Laborables y festivos a las 00:00 horas.
 - o Viernes y vísperas de festivos, a las 02:00 horas.

El horario de la música en las atracciones, puestos y casetas será:

- **Inicio:** a las 18:00 h. (excepto los días del niño que el inicio será a las 19:00 h.)
- **Finalización :** Laborables y festivos a las 23:00 h.
Viernes y vísperas de festivos a las 00:00 h.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, por megafonía se comunicará el cierre de las atracciones previamente dos veces, con una antelación de quince minutos el primer aviso y cinco el segundo aviso.

Estos horarios pueden verse modificados por el Ayuntamiento en el momento de la programación de las fiestas.

9.2. Precio de venta de tickets

Los precios deberán exponerse de manera clara y visible en la caseta de venta de tickets, siendo este apartado motivo de cierre de la instalación, en el caso de incumplimiento.

Se establecerán dos días en cada periodo de fiestas, como “**DIAS DEL NIÑO@**” en los cuales los precios obligatorios para todas las atracciones serán al 50%.

- Fiestas de mayo: días 27 y 28 de abril
- Fiestas de septiembre: días 7 y 8 de septiembre.

Estas fechas pueden verse modificadas por el Ayuntamiento en el momento de la programación de las fiestas.

9.3. Obligaciones generales de los adjudicatarios de espacios

1. HORARIOS.

Será obligación de todos los adjudicatarios cumplir con los horarios de cierre y sonido establecidos y el cierre y desalojo de su instalación.

2. PRECIOS

Exponer de manera clara y visible el precio de venta de tickets de su atracción, precios de alimentación, bebidas o cualquier otro producto puesto a la venta.

3. MONTAJE Y DESMONTAJE

El inicio autorizado del montaje será desde el martes anterior a la fecha de apertura de cada periodo de fiestas, a partir de las 18:00h.

El desmontaje se realizará desde el día siguiente a la finalización de cada periodo de fiestas y durante un periodo de tres días máximo.

No se permitirá el montaje de ninguna caseta, atracción o puesto sin la correspondiente autorización de montaje.

El horario para montaje y desmontaje será de 08:00 de la mañana a 22:00 de la noche, no permitiéndose estos trabajos fuera de este horario. En caso de incumplimiento, las autoridades competentes, podrán establecer la sanción oportuna.

En caso de necesidad de realizar estos trabajos fuera de estos días y horario, deberán comunicarlo al Área de festejos, mediante correo electrónico para el estudio de autorización, que será comunicada a las autoridades competentes.

4. APERTURA

No se permitirá la apertura de ninguna caseta, atracción o puesto sin la correspondiente autorización de apertura.

5. AUTORIZACIONES

Deberán disponer de las autorizaciones (de montaje y apertura) otorgadas por el Ayuntamiento, por si fuese requerida en cualquier momento.

6. CESIÓN Y SUBARRIENDO DEL ESPACIO ADJUDICADO.

Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie del/los puesto/s adjudicados, sin que puedan subarrendar, dividir o ceder a otra persona dichos puestos. Si por razones de fuerza mayor (enfermedad, accidente o avería) no pudiese instalar el arrendatario, se podrá adjudicar la superficie a otro solicitante, previa petición registrada y autorizada, siempre que cumpla los parámetros establecidos por esta Convocatoria.

7. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.

Los adjudicatarios de los aparatos, puestos o casetas serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, mediante el Seguro de Responsabilidad Civil.

8. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NORMATIVA ELÉCTRICA.

- Será por cuenta del adjudicatario el suministro eléctrico de atracciones mecánicas con un consumo superior a 43kW (63 amperios), que tendrán la obligación de procurarse el suministro de energía eléctrica con sus propios medios y a su coste, mediante la instalación de generadores o grupos electrógenos insonorizados.
- No estará permitida la modificación de ninguna instalación eléctrica perteneciente a este Ayuntamiento para dar servicio a las atracciones que superen este consumo.
- Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el reglamento electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842 de 2002, de 2 de agosto, y cuantas otras sean estipuladas por los Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid, siendo los titulares de cada instalación, los responsables de los daños y perjuicios que pueda

causar su incumplimiento disponiendo de zona protegida mediante vallado que evite el acercamiento del público a los equipos.

- No se permitirá la conexión y desconexión de las instalaciones que dependan de cuadros municipales, que serán realizadas siempre con el personal de la empresa de mantenimiento eléctrico del Ayuntamiento de Móstoles.
- No se podrá hacer ningún enganche que no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por el adjudicatario y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.
- En caso de avería recurrente propia de la atracción, caseta, etc., el ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche, hasta que dicha avería sea subsanada y acreditada por un instalador electricista autorizado. Los gastos que puedan derivarse de la emisión de dicho certificado correrán a cargo del propietario.
- En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten el riesgo frente a la posibilidad de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).
- Para enganchar la instalación a la red general, la persona Titular deberá disponer de un cable eléctrico de suficiente longitud, de aislamiento 0,6/1 kV y con la sección necesaria en función de la potencia.
- La derivación individual desde el punto de suministro hasta el cuadro de distribución de la atracción, caseta, etc., será propiedad y responsabilidad del titular de la misma siendo obligación del solicitante la instalación hasta el punto de enganche, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión anteriormente citado. Para montajes por debajo de 2,5 metros de altura, los conductores quedarán protegidos por tubos o canales rígidos según marca la normativa.
- Cada atracción con partes metálicas accesibles al público deberá contar con su correspondiente red equipotencial unida a tierra, realizada de acuerdo con el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Las lámparas situadas a menos de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales. Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.
- Se protegerá la línea de forma reglamentaria de manera que no puedan sufrir deterioros mecánicos evitando además dejar cables por zonas transitables. El cable contará con un conductor de protección de toma de tierra de sección igual que la de los conductores activos. Ninguna canalización eléctrica estará tendida por zona destinada a vial o estancia (terrazas) de público concurrente. Es obligatorio que cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones estén soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. No se permitirá la sujeción de

elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc) debiendo protegerse adecuadamente de manera que no sufran deterioros mecánicos

- Solamente se instalará una única toma de corriente por emplazamiento, no estando permitido utilizar conectores de perforación (comúnmente conocidos como roba-corrientes, bifurcadores o similares).
- El cable deberá conectarse directamente desde el aparato, puesto o caseta hasta la toma de corriente, no permitiéndose que él mismo esté enrollado o entrelazado. Tampoco se autorizarán la existencia de empalmes en el exterior de dicho cable.

9. EQUIPOS DE SONIDO.

Las atracciones que tenga equipo de sonido estarán conectadas a la instalación de sonido unificado instalada por el Ayuntamiento, siendo este sonido unificado el único que podrá emitir música unificada para todo el recinto, así como los avisos de emergencia e información necesarias.

10. ANIMALES.

Queda terminantemente prohibida la venta, exhibición y rifa de toda clase de animales.

11. LIMPIEZA DEL RECINTO FERIA.

Los adjudicatarios estarán obligados a mantener en perfecto estado de limpieza dicho Recinto y espacio, depositando la basura y desechos de forma selectiva que generen en los contenedores de basuras apropiados para el correcto reciclaje, que instalará el Ayuntamiento de Móstoles.

12. DÍAS DEL NIÑ@

Se respetará el 50% descuento en todas las atracciones los días del niñ@ establecidos por el Ayuntamiento de Móstoles, como se indica en el punto 10.2 de esta convocatoria. También se cumplirá con los horarios sin ruido, que esos días será de 17 a 19 horas.

13. PROTOCOLO PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL

Deberán cumplir con los horarios sin ruido, que será todos los días desde las 17:00 a 18:00 horas para facilitar que las personas con diversidad sensorial puedan disfrutarlas también. Todas las personas con diversidad funcional, que lo acrediten con su correspondiente carnet, tendrán prioridad en el acceso a la compra de tickets, uso de las atracciones y de los diferentes puestos que conforman el ferial.

Todos los puestos y atracciones que conforman el ferial, deberán colocar el cartel facilitado por el Ayuntamiento, de forma visible, con las indicaciones de prioridad en el acceso anteriormente descrito

14. OBLIGACIONES DISCIPLINARES.

En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones que realice el Personal Municipal y la Policía Municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento. Deberán disponer de toda la documentación por si es requerida por dicho personal.

15. OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones, será por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, en Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de la Feria con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa vigente.

Deberán disponer de toda la documentación por si es requerida por dicho personal.

16. PROHIBICIÓN DE VENTA DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

Queda terminantemente prohibido la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc.

Así mismo queda terminantemente prohibido la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

17. PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ARMAS.

Queda prohibida la venta de armas no autorizadas por la normativa vigente.

18. PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ARTÍCULOS PIROTECNICOS

Queda totalmente prohibida la venta, suministro o puesta a disposición del público de cualquier tipo de artículo pirotécnico, incluyendo petardos, cohetes, bombetas, tracas, bengalas o productos similares, según el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

19. UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES.

Los adjudicatarios quedan obligados en cuanto al almacenamiento de combustibles a cumplir rigurosamente la normativa vigente en materia de productos inflamables, Real Decreto 379/2001 de 6 de abril de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones complementarias, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales.

20. LÍMITE DEL ESPACIO.

El adjudicatario solamente podrá ocupar el espacio declarado en la solicitud y por el que se establece la tasa de pago. Se respetarán los límites de los espacios concedidos, no pudiendo invadir, ni superar las áreas delimitadas. **En el anexo I de la solicitud se indicarán los metros cuadrados totales a ocupar que incluyen: metros cuadrados de la atracción, caseta de venta, generador (en su caso), vehículo (en su caso), depósito de combustible (en su caso) o cualquier otro elemento necesario.** No se permitirá la ocupación por ningún elemento que no haya sido solicitado en el anexo I y autorizado por el Ayuntamiento. No está permitido la permanencia de vehículos que no sean estrictamente necesarios para el funcionamiento del aparato, puesto o caseta. En caso de necesidad, se deberá justificar en el anexo I

Los vehículos de gran tonelaje, que no estén autorizados, deberán situarse en el lugar designado por los Servicios municipales competentes.

21. HOJAS DE RECLAMACIONES

Todos los puestos, casetas y atracciones deberán de disponer de la correspondiente hoja de reclamaciones y el cartel visible de tenencia de las mismas.

22. OBLIGACIONES EN LA ZONA DE INSTALACIÓN DE CARAVANAS Y VIVIENDAS.

Los adjudicatarios que así lo soliciten, en el anexo I, tendrán derecho y por orden de solicitud a la instalación de una caravana o vivienda y su vehículo de arrastre. deberán utilizar obligatoriamente como zona para la instalación el lugar habilitado para tal fin, prohibiéndose la instalación de ningún tipo de caravana o vivienda en ningún otro lugar del municipio. El lugar indicado para este fin será en Avenida de Portugal, parking Piscina Municipal Las Cumbres o en cualquier otro lugar que designe el Ayuntamiento.

Cualquier caravana/vivienda/vehículo, que no esté debidamente autorizada podrá ser penalizada y retirada por la Policía Local de dicha zona.

Los vehículos de gran tonelaje tendrán que ser situados en el lugar designado por los Servicios municipales competentes.

Las caravanas/viviendas/vehículos se ubicarán de modo ordenado, respetando las distancias entre ellas.

Los adjudicatarios que utilicen el espacio habilitado para caravanas y vehículos autorizados, estarán obligados a mantener en perfecto estado de limpieza dicho Recinto, depositando la basura y desechos de forma selectiva que generen en los contenedores de basuras apropiados para el correcto reciclaje, que instalará el Ayuntamiento de Móstoles.

Los adjudicatarios deberán cumplir las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales y Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y Ordenanza Reguladora de la tasa por inclusión en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos, en la zona de viviendas.

Queda prohibida la utilización de equipos o aparatos que puedan producir llama o brasa en el exterior de las caravanas.

Cada caravana debe contar como mínimo con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.

La potencia máxima de la que dispondrá el titular de la autorización es de 2.400W (10 Amperios) y la conexión a utilizar será la que indiquen los servicios eléctricos municipales. Está totalmente prohibido conectar aparatos que puedan superar tales consumos, ya sea en su conjunto o por separado.

En el caso de que la caravana cuente con instalación de gases licuados del petróleo (GLP) doméstica, aportará certificado de revisión de la instalación (válido por cuatro años) por empresa instaladora autorizada.

La zona de aparcamiento de caravanas quedará libre como máximo tres días posterior a la finalización de cada uno de los periodos festivos.

23. OBLIGACIONES EXTRAS PARA LAS INSTALACIONES DE HOSTELERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

23.1.- BASURA Y LIMPIEZA:

Será responsabilidad del adjudicatario el que todos/as los/as participantes cumplan con la obligación de depositar diariamente la basura generada por su propia parada o puesto, en los diferentes puntos habilitados a tal efecto y especialmente el día de desmontaje. Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza extraordinaria.

Será responsabilidad del adjudicatario instalar los medios adecuados para almacenar y eliminar higiénicamente las sustancias y desechos no comestibles, ya sean sólidos o líquidos. Estando prohibido el vertido de aceites por las alcantarillas o en la vía pública, debiendo estos ser depositados en recipientes específicos de reciclado.

El adjudicatario deberá mantener los bienes de dominio público afectados, así como las zonas limítrofes, en perfecto estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento. Abonará los daños y perjuicios causados por los desperfectos generados.

23.2.- PERSONAS QUE MANIPULEN ALIMENTOS:

El adjudicatario garantizará que todo el personal manipulador dispondrá de la formación correspondiente en función de la actividad a desarrollar, asegurándose que los puestos dispongan en todo momento de la documentación que acredite la formación de todo el personal manipulador. El personal manipulador dispondrá de ropa adecuada y exclusiva de trabajo, que estará en todo momento limpia.

Se observará la máxima pulcritud en el estado de limpieza de las instalaciones, respetándose todas las normas higiénico-sanitarias preventivas durante la manipulación de alimentos en función de la naturaleza de los mismos, y cumplirán en todo momento con el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios según establece en el Capítulo III y el artículo 51 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública del Ayuntamiento de Móstoles.

23.3.- ALIMENTOS QUE SE EXPENDEN:

Los productos deben estar correctamente identificados mediante la etiqueta correspondiente, en la que se exponga su composición y alérgenos presentes y el resto de información alimentaria obligatoria, según establece el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Están obligados a informar al consumidor la presencia de alguno de los 14 alérgenos de declaración obligatoria a través de carteles, del vendedor, de fichas para consulta, sobre si existe en los productos ofertados para la venta, degustación y/o taller

El Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y sus modificaciones posteriores, indica que el operador de empresa alimentaria es el principal responsable de la seguridad alimentaria, incluida la formación de los trabajadores. Por ello, los operadores de las empresas alimentarias habrán de acreditar, en las visitas de control oficial efectuadas por la autoridad competente, que los manipuladores de esas empresas han sido debidamente formados en las labores encomendadas.

La venta de todos los productos alimenticios, su envasado y otras características, estará sujeta a las correspondientes normativas higiénico-sanitarias.

En el caso de productos artesanos, deberán estar etiquetados correctamente, según establece la normativa vigente y deberán mostrar en lugar bien visible el número de registro correspondiente.

Todos los alimentos se conservarán en las condiciones de temperatura de refrigeración requerida para los productos alimenticios, teniendo en cuenta las temperaturas indicadas por el fabricante o envasador, que figuran en el etiquetado y cumpliendo en todo momento lo establecido en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor y el artículo 51 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública del Ayuntamiento de Móstoles.

Se debe disponer en todo momento en el puesto de los documentos que certifiquen la procedencia de la mercancía para justificar la trazabilidad de los productos.

Todos los alimentos estarán protegidos de posibles contaminaciones ambientales, y en ningún caso en contacto directo con el suelo, evitando la exposición directa de los rayos solares sobre los alimentos.

Respecto a la elaboración de pan. Si las masas usadas están previamente elaboradas, procederán de la industria o establecimiento autorizado, estarán perfectamente etiquetadas y se conservarán en todo momento en congelación o refrigeración, según sea el caso.

Se utilizará vajilla reciclable ecológica de un solo uso. En el caso que se hiciera alguna degustación, se utilizará vajilla y cubiertos biodegradables.

Se debe disponer en todo momento en el puesto de los documentos que certifiquen la procedencia de la mercancía.

Contarán con los medios e instalaciones adecuados (frigoríficos, vitrinas, etc.) para garantizar la conservación de alimentos que allí se expenden. Si se exponen alimentos en la barra, lo hará en condiciones de conservación adecuadas, esto es, debidamente protegidos de contaminaciones externas, y si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras).

En cuanto a los puestos donde se comercializan comidas preparadas, en cuanto a temperaturas de tratamiento térmico al que se someten y temperaturas de conservación, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1021/2022, mencionado anteriormente, así como, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles.

La zona de influencia de cada puesto deberá mantenerse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, siendo necesaria la protección del pavimento, especialmente en las zonas de cocción-manipulación de alimentos. Será obligación de cada puesto, dejar, a la finalización del mercado la zona en perfectas condiciones, siendo imputables los costes de las limpiezas extraordinarias a la empresa adjudicataria.

23.4. PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU VENTA:

Se autorizará la exposición y venta de los productos que se incluyen en la siguiente relación, que tiene carácter indicativo:

- Productos de alimentación, que deberán estar debidamente envasados y etiquetados, y si son a granel, deberán conservar el etiquetado de origen, así como situarse para su venta a más de 60 cm del suelo.

Se **prohíbe expresamente** la venta de los siguientes artículos:

- No está permitida la venta de gallinejas, criadillas y similares.

23.5.- PUESTOS DE HOSTELERÍA:

Se ubicarán en un lugar alejado de cualquier posible foco de contaminación

Los puestos de hostelería o tabernas estarán aislados del suelo de la calle, facilitarán la limpieza y desinfección y deberán ser impermeables, fácilmente lavables y en ningún caso susceptible de originar intoxicaciones o contaminaciones.

Los paramentos de los puestos de hostelería y venta de alimentos serán de fácil limpieza y desinfección.

Contarán con los medios e instalaciones adecuados (frigoríficos, vitrinas, etc.) para garantizar la conservación de alimentos que allí se expendan. Si se exponen alimentos en la barra, lo hará en condiciones de conservación adecuadas, esto es, debidamente protegidos de contaminaciones externas, y si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras).

Cada puesto dispondrá de agua corriente potable suficiente para cubrir las necesidades de la actividad y red de saneamiento para los desagües, así como de una zona específica, de dimensiones adecuadas al volumen de la actividad para el lavado de la vajilla y resto de menaje, y su almacenamiento.

La zona de influencia de cada puesto deberá mantenerse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, siendo necesaria la protección del pavimento, especialmente en las zonas de cocción, manipulación de alimentos, consumo y servicio. Será obligación de cada puesto, dejar, a la finalización de la feria la zona en perfectas condiciones, siendo imputables los costes de las limpiezas extraordinarias a la empresa adjudicataria.

Así mismo, deberán poseer en la caseta toda la documentación sanitaria que se pueda exigir. Toda esta documentación podrá ser recabada por las fuerzas de seguridad o el personal municipal competente, durante el montaje y durante el desarrollo de las fiestas.

10. Incumplimientos

En caso de incumplimiento por los adjudicatarios de lo recogido en estas bases, se procederá por la Policía Municipal al levantamiento de un Acta, decretándose inmediatamente el cierre de la instalación y las medidas que se consideren necesarias conforme a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (Ley 17/1997) y sus normas de desarrollo.

Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en Ferias venideras. En consonancia, aquellos que hubieran incumplido alguna condición contractual durante el Ferial de 2025, no resultarán adjudicatarios de puesto alguno en la Recinto Ferial para el año 2026. Igualmente no serán adjudicatarios para el 2027 los que incumplan las normas en el año 2026. Si algún adjudicatario solicitase el montaje para los dos periodos feriales del año 2026, e incumple el primero, no podrá montar en el segundo periodo.

Cualquier tipo de incumplimiento de las normas y obligaciones de esta convocatoria será única y exclusivamente responsabilidad del titular del Contrato y asumirá plenamente cualesquiera consecuencias y responsabilidades legales que pudieran derivarse de tal actuación dolosa, negligente o imprudente.

11. Obligaciones y Responsabilidades del Ayuntamiento de Móstoles.

- **LIMPIEZA DEL RECINTO DEL Ferial.**

El Ayuntamiento de Móstoles asumirá las labores de limpieza general del Recinto Ferial, sin detrimento de lo incluido en el punto 9.11 de las presentes bases.

El Ayuntamiento facilitará los contenedores de residuos necesarios para la recogida de los mismos.

En la zona asignada para la instalación de caravanas/viviendas, el Ayuntamiento facilitará los contenedores de residuos necesarios para la recogida de los mismos.

- **ASEOS**

El Ayuntamiento de Móstoles instalará 1 módulo con aseos en el Recinto Ferial

- **EMERGENCIAS SANITARIAS.**
El Ayuntamiento de Móstoles a través del personal de seguridad encargado de la vigilancia del Recinto Ferial se encargará de la gestión y avisos al personal de asistencia sanitaria y de primeros auxilios ante posibles incidencias que puedan suceder
- **MUSICA AMBIENTAL Y MEGAFONIA PARA AVISOS.**
El Ayuntamiento de Móstoles instalará megafonía suficiente para avisos y música ambiental unificada.
- **SUMINISTRO ELÉCTRICO Y AGUA.**
El Ayuntamiento de Móstoles facilitará el punto de suministro eléctrico con la potencia especificada en el Boletín de Instalaciones para el funcionamiento del aparato, caseta o puesto con un máximo de potencia para cada uno de estos, de 43kW (63 amperios) y un punto de suministro de agua a los aparatos, puestos o casetas que lo soliciten

En la zona de viviendas, el Ayuntamiento de Móstoles facilitará un punto de suministro eléctrico con una potencia máxima por caravana/vivienda de 2.400 W (10 amperios) y de agua a aquellas viviendas que lo soliciten con la firma del anexo I.

Al depender el suministro eléctrico en el Recinto Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, el Ayuntamiento de Móstoles no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

El Ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de tomar todas las acciones legales pertinentes en caso de que se deriven -a partir de la actuación del titular de la autorización-

12. Suspensión

En caso de suspensión por causa de fuerza mayor, incidencias climatológicas u otras circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Móstoles, éste notificará a los adjudicatarios la suspensión, justificando el motivo, sin que este hecho genere indemnización con cantidad alguna a los adjudicatarios.

13. Aprobación de las bases

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en la página web municipal al día siguiente de su aprobación. La resolución de aprobación de las Bases pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer contra la misma, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicta o, directamente ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las Bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

15. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Normas Regulatoras, se aplicará lo dispuesto en los siguientes textos normativos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones administrativas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión. subvenciones

Todos aquellos feriantes que adeuden a este Ayuntamiento cantidad alguna atrasada, no tendrán derecho a instalarse en el recinto sin haber abonado antes dicha deuda, más los intereses legales.

Este documento lleva adjunto 4 anexos.

Móstoles, a 9 de enero de 2026

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

AMAYA CASTAÑEDA Firmado digitalmente
UNZUETA - por AMAYA
51068532E CASTAÑEDA UNZUETA
 - 51068532E

Amaya Castañeda Unzueta



DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 21... páginas numeradas de la 1... a la 21... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaría que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 24 FEBRERO 2026.

Móstoles, 24 FEBRERO 2026.
La Concejala-Secretaría



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASETAS.

D./D^a

En representación de

DNI / CIF

en calidad de

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

SOLICITA:

Autorización para la instalación de (marque la que corresponda a su actividad):

- ☐ Aparato/Atracción (noría, coches de choque, tren de la bruja, etc.)
- ☐ Puesto/Caseta Feria (patitos, tiro, dardos, tómbola, bingo, etc)
- ☐ Puesto/Caseta de Restauración (patatas asadas, burger, perritos, mesón, etc)
- ☐ Puesto/Caseta de Alimentación (berenjenas, algodón dulce, chuches, etc)

Periodo y parcela para el que solicita autorización (marque la que corresponda, se pueden marcar ambas) Indicar el número de parcela según la numeración del plano del anexo III:

☐ Fiestas de Mayo. Parcela nº:

Marque los años en que ha montado en las fiestas del 2 de Mayo de Móstoles:

2021 ☐ 2022 ☐ 2023 ☐ 2024 ☐ 2025 ☐

☐ Fiestas de Septiembre. Parcela nº

Marque los años en que ha montado en las fiestas Patronales de Septiembre de Móstoles:

2021 ☐ 2022 ☐ 2023 ☐ 2024 ☐ 2025 ☐

Nombre del aparato, puesto o caseta:

Descripción del aparato, puesto o caseta:

.....

.....

Espacio a ocupar (marque todos los elementos que se colocarán en el espacio y metro cuadrados a ocupar para cada uno de ellos): **(se deberán adjuntar fotografía de todos ellos)**

- ☐ Aparato/Puesto/Caseta. Ancho: m. Largo: m.
- ☐ Taquilla: Ancho: m. Largo: m.
- ☐ Generador: Ancho: m. Largo: m.
- ☐ Depósito de combustible: Ancho: m. Largo: m. Litros:
- ☐ Terraza: Ancho: m. Largo: m.
- ☐ Otros: Ancho: m. Largo: m. (especificar)
- ☐ Vehículo (en caso de necesidad) Justificar necesidad:

Medidas del vehículo: Ancho: m. Largo: m.

Matrícula:

Marca y Modelo:

Puntos de suministro solicitados: (marque en caso de ser necesario)

- ☐ Eléctrico: Potencia requerida: (máximo 43 Kw/ 63 Amperios)
- ☐ Agua

Autorización para la instalación de **caravana/vivienda vehículos de arrastre** en el espacio destinado para este fin:

Caravana/vivienda: ☐ SI ☐ NO Matrícula:

Vehículo de arrastre: ☐ SI ☐ NO Matrícula:

Punto eléctrico ☐ SI ☐ NO Potencia (max 2.400 w/10 A.)

Punto de agua ☐ SI ☐ NO

ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS DEL CONJUNTO DE TODOS LOS ELEMENTOS SOLICITADOS QUE SE VAN A UBICAR EN EL ESPACIO A OCUPAR.

Móstoles, a de

..... de 2026

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE Y AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

RELATIVA AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y PERSONAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE LA CASETA/ATRACCIÓN O MÁQUINA A INSTALAR EN EL RECINTO FERIA DE MOSTOLES

SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES DE ESTA CONVOCATORIA

D./D^a

En representación de

DNI / CIF

en calidad de.....

DECLARA:

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II. La citada entidad no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mostoles, y si las tiene, estén garantizadas.

III. Que en el caso de que el Seguro de Responsabilidad Civil de mi atracción/caseta o máquina venza durante el montaje, celebración o desmontaje del Periodo de Fiestas solicitado, voy a proceder a su renovación o bien su subrogación como mínimo en las mismas condiciones y coberturas que se establecen en esta Convocatoria.

IV. Que el aparato, puesto o caseta de la cual presento la documentación (Seguro de Responsabilidad Civil, Certificado Técnico Vigente, etc) es la que efectivamente voy a instalar.

V. Que el personal que trabaja tanto para la instalación en funcionamiento, montaje, desmontaje y transporte del aparato, puesto o caseta está debidamente asegurado y que la Empresa cumple con todas las prescripciones que establece la legislación vigente en lo referente a Seguridad e Higiene en el trabajo.

VI. Que se hace totalmente responsable del correcto uso y consumo del suministro eléctrico y/o de agua proporcionado, tanto en el ferial de ferias de atracciones como en la zona habilitada para la instalación de caravanas/viviendas, en caso de ser proporcionado por el Ayuntamiento.

VII. Que él citado titular exime de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Móstoles ante el uso negligente, imprudente o incorrecto del suministro eléctrico y/o de agua, así como de las consecuencias que del incumplimiento de esta declaración de responsabilidad o de dicho uso se puedan derivar de cara a terceros.

Solo para los solicitantes de instalación de caravana/vivienda:

VIII. Que sólo el titular tendrá derecho de acceso y uso de la zona destinada para viviendas móviles en el aparcamiento de la piscina "Las Cumbres". Únicamente se podrá acreditar este punto con la autorización expedida por el Departamento de Festejos de Móstoles, siendo dicho documento indispensable para el acceso al aparcamiento.

IX. Que conozco y acepto las normas y obligaciones de esta Convocatoria.

AUTORIZA:

Que de acuerdo con la base de licitud 6.1.a) del Reglamento General de protección de datos autoriza expresamente al Ayuntamiento de Móstoles a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el ferial de atracciones de Móstoles con motivo de las Fiestas de Mayo 2026, en el caso de resultar adjudicatario y no poder adjuntar ambos certificados por causa justificada.

Móstoles, a de de 2026

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos legalmente

ANEXO III

FERIAL MÓSTOLES FIESTAS 2 DE MAYO

PARCELA	ACTIVIDAD FERIA	MEDIDA (m.)
A1 (27)	PISTA DE COCHES ADULTOS	40 x 14
A2 (49)	RESTAURACIÓN COMIDA	4 x 2
A3 (30 BIS)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	14 x 4
A4 (30 BIS)	ATRACCIÓN INFANTIL GRAN FORMATO	16 x 10
B1 (13)	MINIPISTA INFANTIL	16 x 12
B2 (14)	SCALEXTRIC INFANTIL	15 x 8
B3 (15)	MINIPISTA INFANTIL	15 x 8
B4 (54)	HELADOS, GRANIZADOS O SIMILAR	5 x 3
B5 (31 BIS)	TIO VIVO, CARRUSEL, NORIA INFAN	2 x 4
C1 (18)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	18 x 13
C2 (52)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	8 x 8
C3 (35)	ATRACCIÓN INFANTIL	12 x 8
C4 (12)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	3 x 3
C5 (17)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	16 x 4
D1 (24)	MESON CON TERRAZA	12 x 30
D2 (33)	RESTAURACIÓN COMIDA	6 x 8
D3 (53)	RESTAURACIÓN COMIDA	6 x 3
D4 (20)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	4 x 2
D5 (7)	CHURRERIA	15 x 6
D6 (5)	MINIPISTA INFANTIL	14 x 8
D7 (4)	TIO VIVO, CARRUSEL, NORIA INFAN	12 x 12
D8 (3)	ATRACCIÓN NFANTIL	10 x 10
E1 (51)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	24 x 6
E2 (19)	NORIA GRANDE	11 x 25
E3 (21)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	17 x 20
E4 (40)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	15 x 9
E5 (47)	SCALEXTRIC INFANTIL	15 x 8
E6 (16)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	4 x 4
F1 (22)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	15 x 17
F2 (41)	ATRACCIÓN MEDIO FORMATO	12 x 8

PARCELA	ACTIVIDAD FERIA	MEDIDA (m.)
F3 (34)	HINCHABLE INFANTIL	9 x 9
F4 (34 BIS)	ATRACCIÓN INFANTIL MEDIO FORMATO	10 x 4
F5 (6)	TOMBOLA, BINGO O SIMILAR	10 x 6
F6 (32)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	8 x 6
F7 (36)	ATRACCIÓN INFANTIL	13 x 8
F8 (30)	CAMAS ELASTICAS	10 x 10
G1 (18 BIS)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	16 x 6
G2 (29)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	17 x 16
G3 (29 B1)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	13 x 5
G4 (29 B B)	ATRACCIÓN VIRTUAL	12 x 5
G5 (28)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	16 x 6
H1 (26)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 6
H2 (56)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	4 x 2
H3 (10)	CASETA MULTIJUEGOS	6 x 3
I1 (39)	RESTAURACIÓN COMIDA	6 x 2
I2 (31)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	7 x 3
I3 (8)	TOMBOLA, BINGO O SIMILAR	10 x 4
I4 (38)	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	8 x 3
J1 (11)	CASETA MULTIJUEGOS	6 x 3
J2 (23)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 3
J3 (2 BIS)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	8 x 3
J4 (2)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	8 x 3
J5 (2 B B)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 3
J6 (45)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	8 x 3
J7 (45 BIS)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	5 x 3
J8 (55)	HELADOS, GRANIZADOS O SIMILAR	5 x 3
J9 (42)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	7 x 2
J10 (44)	RESTAURACIÓN COMIDA	7 x 2
J11 (48)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	7 x 3
J12 (43)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	3 x 2



ANEXO IV

FERIAL MOSTOLES FIESTAS PATRONALES

PARCELA	ACTIVIDAD FERIA	MEDIDA (m.)
A1 (27)	PISTA DE COCHES ADULTOS	40 x 14
A2	RESTAURACIÓN COMIDA	4 x 2
A3	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	14 x 4
A4	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	16 x 10
B1 (13)	MINIPISTA INFANTIL	12 x 8
B2 (14)	ATRACCIÓN INFANTIL GRAN FORMATO	13 x 13
B3 (15)	SCALEXTRIC INFANTIL	12 x 7
B4 (52)	HELADOS, GRANIZADOS O SIMILAR	4 x 2
C1 (35)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	7 x 8
C2	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	9 x 4
C3 (38x9)	TÓMBOLA, BINGO O JUEGOS DE AZAR	11 x 11
C4 (47)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	3 x 6
C5 (37)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	2 x 2
C6 (19)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	17 x 20
D1 (42)	ATRACCIÓN MEDIO FORMATO	12 x 12
D2 (31 BIS)	ATRACCIÓN INFANTIL	8 x 8
D3 (6)	HINCHABLE INFANTIL	9 x 8
D4	ATRACCIÓN INFANTIL	15 x 8
D5 (20)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	6 x 2
D6 (7)	MESÓN CON TERRAZA	20 x 5
D7 (38 bis)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	9 x 3
D8 (4)	HINCHABLE INFANTIL	9 x 8
D9 (51)	TIOVIVO, CARRUSEL, NORIA INFANTIL	4 x 2
E1 (5)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	8 x 10
E2	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	15 x 8
E3 (41 bis)	ATRACCIÓN INFANTIL	8 x 10
E4 (41)	CAMAS ELÁSTICAS	10 x 10
E5 (10)	RESTAURACIÓN COMIDA	8 x 2
E6 (16)	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	5 x 4

PARCELA	ACTIVIDAD FERIA	MEDIDA (m.)
E7 (21)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	22 x 12
E8 (5 bis)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	14 x 14
F1	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	17 x 8
F2	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	8 x 6
F3	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	8 x 6
F4 (36)	HINCHABLE INFANTIL	12 x 8
F5 (30 bis)	ATRACCIÓN INFANTIL MEDIO FORMATO	10 x 4
F6 (26)	HINCHABLE INFANTIL	12 x 9
F7 (30)	SCALEXTRIC INFANTIL	12 x 10
G1 (15 bis)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	8 x 5
G2 (8 bis)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	14 x 12
G3 (21 bis)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	12 x 3
H1 (31)	ATRACCIÓN GRAN FORMATO	25 x 6
H2	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 3
I1 (32)	RESTAURACIÓN COMIDA	8 x 3
I2 (8)	TÓMBOLA, BINGO O JUEGOS DE AZAR	10 x 4
I3 (43)	PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	4 x 2
J1 (23)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	16 x 3
J2 (2 BIS)	CASETA MULTIJUEGOS	6 x 3
J3 (9)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 3
J4 (2)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	4 x 2
J5 (51 BIS)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 3
J6 (53)	RESTAURACIÓN COMIDA	6 x 3
J7 (55)	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	4 x 2
J8 (56)	RESTAURACIÓN COMIDA	8 x 2
J9	CASETA DE TIRO, DARDOS O SIMILAR	6 x 3
J10	HELADOS, GRANIZADOS O SIMILAR	6 x 3
J11	ALGODÓN, CHUCHES O SIMILAR	6 x 3

